

RESOLUCIÓN No. 1231
(Julio 14 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 1188
DE FECHA, 6 DE JULIO DE 2022" /

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -
REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la resolución 8282 de 2017, la resolución 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Regional Caldas mediante Resolución Nro. 1188 del 6 de Julio 2022 otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional a la ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.NG. en la modalidad Hogar Sustituto.

Que, el día de hoy, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF Sede Nacional, remitió correo electrónico señalando frente a esta Licencia en particular, que "La población no coincide con el Manual Operativo en la Resolución 1188", es decir, se pretermitió reseñar la población objetivo de la Modalidad.

Que, la Profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Caldas realizó la verificación del MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO V1 en el que se constató que la población a atender corresponde a: "Hogar Sustituto Tutor para la atención de niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados organizados al margen de la ley:

- * Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años.
- * Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un Hogar Tutor.
- * Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la Autoridad Administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor.
- * Adolescentes gestantes o en período de lactancia, y adolescentes con sus hijas o hijos menores de seis (6) años.
- * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados.
- * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos extensos o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre o padre sustitutos."

Que, la aclaración es posible en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 45:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte las partes, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambio en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, adicionalmente y a la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos son retroactivos y la nueva providencia administrativa se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada.

Que, con base en lo anterior, esta Dirección procede a aclarar la Resolución No. 1188 del 6 de Julio de 2022, en el sentido de especificar la población objeto de atención de la Modalidad HOGAR SUSTITUTO, de conformidad con el Manual Operativo aprobado según Resolución No. 4201 del 15 de Julio de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el Artículo Primero de la Resolución No. 1188 del 6 de Julio de 2022, el cual quedará así:

"PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento a la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Modalidad para la cual se otorga:	HOGAR SUSTITUTO ✓
Clase de Licencia de Funcionamiento:	PROVISIONAL ✓
Término de Vigencia:	5 meses ✓
Población objeto de atención	"Hogar Sustituto Tutor para la atención de niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados organizados al margen de la ley: ✓ * Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años. * Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un Hogar Tutor. * Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la Autoridad Administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor. * Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas o hijos menores de seis (6) años. * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados. * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos extensos o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre o padre sustitutos. ✓
Inmueble donde funciona la Sede Operativa:	Calle 31 # 22-37 Zona Centro / Manizales -Caldas ✓
Inmueble donde funciona la Sede Administrativa:	Cra. 16 5ª-21 / Chinchiná-Caldas ✓
Departamento donde se presta el servicio	Caldas ✓

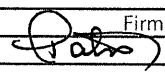
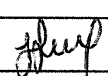
SEGUNDO: Las demás disposiciones adoptadas en la Resolución 1188 de 6 de Julio de 2022 y que no sean contrarias a las presente aclaración, se mantienen incólumes. ✓

TERCERO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional – ICBF Caldas- la presente Resolución, a la Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G. en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente decisión no proceden recursos.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria ✓

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
 Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizábal Q.	Abogada	
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Buenas tardes doctora, deseando este muy bien, por este medio, yo DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA, en calidad de representante legal de la Asociación Mundo Hermanos ONG, con nit 800251628-3 autorizo que se me notifique de manera electrónica al correo direccion@mundoshermanos.org, el contenido de las Resolución Res. 1231 del 14 de julio de 2022, por medio de la cual se aclara la 1188.

cordial saludo

DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA

Directora Ejecutiva

Asociación Mundos Hermanos

Búscanos en www.mundoshermanos.org

Tele fax 096- 8501570 - 3243948

El día, 15 jul 2022 a las 11:43, Fanny Aristizabal Quintero (<Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA

Representante Legal

ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.

De manera atenta solicitamos su presentación a este Despacho con el fin de notificarse del contenido de la Res. 1231 del 14 de Julio de 2022, por medio de la cual se aclara la Res. 1188 de fecha, 6 de Julio de 2022.

De no ser posible comparecer personalmente, puede darse aplicación al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que autoriza la notificación por medios electrónicos. Para ello deberá mediante escrito, el mismo que puede remitir a través de este medio, autorizar de forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su identificación personal y expresión de la calidad que ostenta.





Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso, conforme disposición normativa.

Cordialmente,

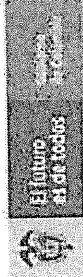


Fanny Aristizabal Quintero
Profesional Especializado
Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas
Av. Santander # 39 - 60
Tel: 606 - 8928017 Ext 60047

Síguenos en:
 ICBFColombio
 @ICBFColombio
 ICBFMediacionealICBF
 icbizcolombiooficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Contra el maltrato infantil es nuestro compromiso: niñas, adolescentes y jóvenes

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Fanny Aristizabal Quintero

De: direccion@mundoshermanos.org <direccionmundos@gmail.com>
Enviado el: viernes, 15 de julio de 2022 5:35 p. m.
Para: Fanny Aristizabal Quintero
Asunto: Re: NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Buenas tardes, acuso recibido y manifiesto mi renuncia a términos de ejecutoria si X no
cordial saludo

DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA
Directora Ejecutiva
Asociación Mundos Hermanos
Búscanos en www.mundoshermanos.org
Tele fax 096- 8501570 - 3243948

El vie, 15 jul 2022 a las 16:43, Fanny Aristizabal Quintero (<Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA

Representante Legal

ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.

En atención a autorización anterior, de manera atenta nos permitimos realizar

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En Manizales, a los **15 días** del mes de **Julio de 2022**, se notifica por medio electrónico a la Señora **DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA**, en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**, identificada con cédula de ciudadanía No.30.322.301, el contenido de la Res. No. **1231** del **14 de Julio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RES.1188 DE FECHA, 6 DE JULIO DE 2022"**.



Se advierte que contra el acto administrativo notificado procede recurso de reposición.

De conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, sírvase manifestar si renuncia a términos de ejecutoria: Si _____ No _____

Favor acusar recibo

Se anexa Resolución.

Cordialmente,

 BIENESTAR FAMILIAR	Fanny Aristizabal Quintero Profesional Especializado Grupo Jurídico	ICBF Regional Caldas Av. Santander # 39 -60 Tel: 606 - 8928017 Ext 60047	El futuro es de todos 	Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co
Enviar el mejor ambiente es proteger a nuestro niño/a adolescencia y juventud			Clasificación de la información: CLASIFICADA	

De: direccion@mundoshermanos.org <direccionmundos@gmail.com>

Enviado el: viernes, 15 de julio de 2022 4:26 p. m.

Para: Fanny Aristizabal Quintero <Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co>

Asunto: Re: CITACIÓN NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1231 del 14 de Julio de 2022, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 1188 DE FECHA, 6 DE JULIO DE 2022" fue notificada -vía correo electrónico- a la Señora **DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.322.301, en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**, el día **15 de Julio de 2022**, renunciando a términos de ejecutoria.

En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el **18 de Julio de 2022**, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Fanny Aristizábal Q., Abogada

Fant

